



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 15 de abril del 2024

#### VISTO:

El Informe N°756- 2024 - OGPP/ MDVA, de fecha 12 de abril de 2024 y en atención al Decreto de Urgencia N°007-2024, de fecha 12 de abril de 2024, Decreto De Urgencia Que Dicta Medidas Extraordinarias En Materia Económica Y Financiera Para El Fortalecimiento De La Estrategia Para Enfrentar La Epidemia Por Dengue A Nivel Nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°01/GL.

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, que como Anexo I forma parte integrante de dicha norma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004- 2024-SA indica que corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Dirección Regional de Salud Ancash, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Gerencia Regional de Salud Cusco, la Dirección Regional de Salud Huánuco, la Dirección Regional de Salud Ica, la Dirección Regional de





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Salud Junín, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Dirección Regional de Salud de Lima, la Dirección Regional de Salud Loreto, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud de Pasco, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Regional de Salud de Puno, la Dirección Regional de Salud San Martín, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la Dirección Regional de Salud Ucayali y la Dirección Regional de Salud del Callao, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N°1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2014-SA;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades en su análisis de proyección de casos de dengue, para el periodo febrero a julio 2024, prevé un incremento de casos para un escenario de Fenómeno “El Niño” débil, estimando 114 777 casos acumulados (IC Inf. 95%, 51 547 -206 793); en un escenario moderado 127908 casos acumulados (IC Inf. 95%, 61 052 – 217 117) y un escenario fuerte 187 333 casos acumulados (IC Inf. 95%, 119 524 – 289 506); siendo las regiones más afectadas Piura, La Libertad, Lima, Lambayeque, Loreto, Tumbes, San Martín, Ica, Cusco y Huánuco;

Que, en ese contexto, es necesario fortalecer la estrategia de implementación del PLAN DE ACCIÓN “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, para lo cual se requiere contar con medidas económicas y financieras que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con el financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente, a efectos de garantizar la continuidad de los servicios de salud y controlar la epidemia de dengue en 19 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N°007-2024, ANEXO 3 por un monto de S/. 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo al siguiente detalle:



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### EGRESOS

EN SOLES

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	: Instancias	
	: Descentralizadas	
<b>PLIEGO</b>	: 300989	Municipalidad Distrital De Vista Alegre
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: 0017.	Enfermedades Metaxenicis Y Zoonosis
<b>PRODUCTO / PROYECTO</b>	: 3043977.	Familia Con Practicas Saludables Para La Prevención De Enfermedades Metaxenicis Y Zoonóticas
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5005990.	Acciones Desarrolladas Por Municipios Para La Disminución De La Transmisión De Enfermedades Metaxenicis Y Zoonóticas
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1.	Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
<b>GENÉRICO DEL GASTO</b>	: 2.3.	Bienes Y Servicios
		S/ 21,000.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 21,000.00</b>



**ARTICULO SEGUNDO.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego **CUMPLA** con elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** - **REMITASE** copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGUESE** a la Oficina General de Secretaria General, la notificación a la Oficina de Abastecimiento, Comité de Procedimiento de Selección, y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE